CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE REINVENTAR PSICOLOGÍA INTEGRAL, FUNDACIÓN "VEO UNA VOZ"; y, EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

En la ciudad de Ibarra, a los 27 días del mes de octubre del 2025, comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, **REINVENTAR PSICOLOGÍA INTEGRAL,** legalmente representada por la **Psic. Emily Dayanne Armas Hidalgo**, con C.I. 100419566-3, en su calidad de representante legal, quien en lo posterior se le denominará como **"REINVENTAR",** por otra parte, la **FUNDACIÓN "VEO UNA VOZ",** legalmente representada por el **Tnlgo. David Andrés Fernández Jiménez**, con C.I. 100496833-3, quien en lo posterior se le denominará como **"VEO UNA VOZ"**; y, por otra parte, por otra parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO**, legalmente representado por la **Mgtr. María Emperatriz Fuertes Narváez PhD.**, en su calidad de Rectora, quien en lo posterior se le denominará como **"ISTLA"**, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero "ISTLA":
El Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero, fue creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 210 de 09 de febrero de 2000, emitido por el Ministerio de Educación y Cultura, y posteriormente el Consejo Nacional de Educación Superior "CONESUP" registra al ISTLA con número 10-008 con fecha 11 de julio de 2001; y, quien lo reconoce como Instituto Tecnológico Superior mediante Acuerdo Nº 155 de 05 de Noviembre de 2003; y, el 18 de mayo del 2016 obtiene la Acreditación Mediante Resolución N° 423-CEAACES-SE-12-2016.

"ISTLA", institución sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica, con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos en la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas, misma que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley de Creación, Estatuto- Reglamento y Resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior CES, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, así como de sus políticas que se expidan para el efecto.

FUNDACIÓN "VEO UNA VOZ":
La Fundación Veo una Voz nace como una respuesta solidaria y comprometida frente a las necesidades de inclusión de las personas sordas en el Ecuador. Durante años, esta

comunidad ha enfrentado barreras significativas en la educación, la salud y la participación social, debido principalmente a la falta de accesibilidad comunicacional y al limitado reconocimiento de la Lengua de Señas Ecuatoriana (LSEC) como un medio de expresión legítimo y necesario.

Desde su creación, la Fundación Veo una Voz ha impulsado acciones que buscan reducir estas brechas, promoviendo la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y la construcción de una sociedad más empática e inclusiva. Su labor se fundamenta en la creencia de que la comunicación es un derecho humano esencial y que cada persona, sin importar su condición auditiva, debe tener la posibilidad de ser vista, escuchada y comprendida.

REINVENTAR PSICOLOGÍA INTEGRAL:

Reinventar Psicología Integral nace como una respuesta humana, inclusiva y comprometida frente a las crecientes necesidades de acompañamiento emocional, bienestar y salud mental en el Ecuador. En una sociedad donde el estrés, la desconexión afectiva y las demandas cotidianas impactan profundamente la vida de niños, adolescentes y adultos, surge la urgencia de crear espacios terapéuticos accesibles, empáticos e inclusivos que permitan sanar y fortalecer los vínculos.

Desde su inicio, Reinventar ha impulsado acciones orientadas a reducir las dificultades de acceso a la atención psicológica, promoviendo la conciencia sobre el autocuidado, la crianza respetuosa y la construcción de relaciones más sanas. Su labor se fundamenta en la convicción de que la salud mental es un derecho humano esencial y que cada persona, sin importar su historia o condición, merece la oportunidad de crecer, reinventarse y sentirse acompañada en un entorno de respeto, inclusión y esperanza.

REINVENTAR PSICOLOGÍA INTEGRAL y FUNDACIÓN "VEO UNA VOZ":

Las partes, **Reinventar Psicología Integral y la Fundación Veo Una Voz**, han suscrito una alianza estratégica para desarrollar talleres y capacitaciones remuneradas, presenciales y/o virtuales, centradas en la educación en Lengua de Señas Ecuatoriana (LSEC) y su aplicación en contextos de salud mental, con un enfoque prioritario en la inclusión de personas sordas. Esta colaboración tiene como propósito promover la accesibilidad a servicios de salud mental para la comunidad sorda, fortalecer la formación de profesionales en herramientas inclusivas y contribuir al bienestar colectivo.

La iniciativa responde a una necesidad crítica identificada en Ecuador, donde, según el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS, 2022), se registran 480.776 personas con discapacidad, representando el 2,67% de la población estimada en 18 millones de habitantes para 2025. De estas, entre 67.000 y 75.418 personas tienen discapacidad auditiva registrada, equivalente al 14% del total de discapacidades, aunque

estimaciones basadas en el Censo 2010 (INEC, 2010) sugieren que el número real supera las 200.000 personas debido al subregistro. El 65% de las personas sordas registradas presentan un grado de discapacidad entre el 30% y el 49%, mientras que el 1,58% tienen sordera profunda, y aproximadamente el 12,93% (8.700-9.700 personas) se identifican como parte de la comunidad sorda usuaria de LSEC. Las personas sordas enfrentan un riesgo elevado de trastornos de salud mental, con estimaciones que indican que entre el 20% y el 30% experimentan ansiedad, depresión o estrés postraumático debido a barreras comunicativas, aislamiento social y discriminación, un problema agravado durante la pandemia de COVID-19 (2020-2022), que incrementó casos de ansiedad entre estudiantes sordos por la falta de accesibilidad en educación virtual. (CONADIS, 2022).

El acceso a servicios de salud mental es limitado, con menos del 10% de los servicios psicológicos accesibles para personas sordas, y solo el 34,5% de esta población cuenta con empleo, lo que contribuye a que el 65% viva en condiciones de pobreza o exclusión. En el ámbito educativo, únicamente el 20-30% de las personas sordas acceden a educación superior o técnica debido a la escasez de materiales en LSEC y formación docente adecuada. (CONADIS, 2022).

El proyecto "Señas que Sanan" responde a estas necesidades, promoviendo la inclusión mediante capacitaciones y campañas de concientización, y se alinea con experiencias previas de Las Partes, como el programa "Abrazo Psicológico" y certificaciones en LSEC, además de responder a esfuerzos internacionales recientes para actualizar datos sobre la población sorda en Ecuador.

Reinventar es una marca que busca impulsar alianzas con propósito, conectando con personas y entidades conscientes que valoren el bienestar integral, con experiencia en atención psicológica individual y familiar, prevención en salud mental educativa y comunitaria, capacitaciones y proyectos sociales inclusivos. Veo Una Voz se dedica a trabajar por una sociedad más inclusiva, equitativa y empática, enfocándose en la accesibilidad para la comunidad sorda a través de la Lengua de Señas Ecuatoriana (LSEC), con énfasis en capacitaciones y certificaciones en esta área.

El propósito de este convenio es establecer una colaboración interinstitucional independiente para unir esfuerzos en la realización de talleres y/o capacitaciones remuneradas presenciales y/o virtuales, dirigidas a la educación en lengua de señas y para profesionales de la salud mental, profesionales en general o público determinado, previo acuerdo y planificación entre Las Partes. Este convenio busca fortalecer la misión de ambas partes, promover el acceso a conocimientos inclusivos y contribuir al bienestar integral de la comunidad a través de un proyecto específico de talleres y/o capacitaciones, detallado en la cláusula segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador define una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los principios la reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley.

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la educación ya que es un derecho fundamental que acompaña a las personas durante toda su vida.

Que, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 47 numeral 411 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el acceso a diversas formas y medios alternativos de comunicación que permiten la plena inclusión, como el lenguaje de señas para la comunidad sorda, el oralismo y el sistema braille.

Que, el artículo 66 numeral 44 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Que, el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como medio de resolución de conflictos el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos.

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el acceso universal y equitativo a la educación.

Que, el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de

igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todos.

Que, el artículo 1453 del Código Civil Ecuatoriano establece que las obligaciones nacen del concurso real de voluntades entre dos o más personas.

Que, el artículo 1454 del Código Civil Ecuatoriano define que el contrato es un acto por el cual una parte se obliga para con otra dar, hacer o no hacer.

Que el artículo 1461 del Código Civil Ecuatoriano establece los requisitos para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad.

Que, al artículo 1462 del Código Civil Ecuatoriano dispone que toda persona es legalmente capaz, excepto las que la ley declara incapaz.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica De Las Personas Con Discapacidad garantiza la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales define como Dato personal: "Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente. [...] Titular: Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento."

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece que los datos personales pueden ser transferidos o comunicados a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con las funciones legítimas del responsable y del destinatario, siempre que exista una causal de legitimidad establecida por la ley y se cuente con el consentimiento del titular de los datos.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública define a los datos personales como dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.

Que, el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos establece los datos de carácter personal son confidenciales, y su acceso solo es permitido a quienes estén debidamente legitimados.

CLÁUSULA TERCERA.- FINALIDAD.

Esta alianza estratégica se suscribe con la finalidad de desarrollar talleres y capacitaciones remuneradas, presenciales y/o virtuales, centradas en la educación en Lengua de Señas Ecuatoriana (LSEC) y su aplicación en contextos de salud mental, con un enfoque prioritario en la inclusión de personas sordas. Esta colaboración tiene como propósito promover la accesibilidad a servicios de salud mental para la comunidad

sorda, fortalecer la formación de profesionales en herramientas inclusivas y contribuir al bienestar colectivo.

La iniciativa responde a una necesidad crítica identificada en Ecuador. Según el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS, 2022), se registran 480.776 personas con discapacidad, lo que representa el 2,67% de la población estimada en 18 millones de habitantes para el año 2025.

Dentro de este grupo, entre 67.000 y 75.418 personas tienen discapacidad auditiva registrada, equivalente al 14% del total de discapacidades. Sin embargo, estimaciones basadas en el Censo 2010 (INEC, 2010) sugieren que el número real supera las 200.000 personas debido al subregistro.

El acceso a servicios de salud mental es extremadamente limitado. Menos del 10% de los servicios psicológicos son accesibles para personas sordas. Esta población también enfrenta una grave exclusión socioeconómica:

a. Solo el 34,5% de las personas con discapacidad auditiva cuenta con empleo.
b. Esto contribuye a que el 65% viva en condiciones de pobreza o exclusión.

En el ámbito educativo, la situación es alarmante: solo entre el 20% y el 30% de las personas sordas logra acceder a la educación superior o técnica. Esta significativa brecha de acceso se atribuye, principalmente, a dos factores: la escasez de materiales didácticos adaptados a la Lengua de Señas Ecuatoriana (LSEC) y la falta de formación docente especializada para atender las necesidades de este colectivo (CONADIS, 2022).

El proyecto "Señas que Sanan" surge como una respuesta directa a estas carencias, buscando promover la inclusión a través de capacitaciones específicas y campañas de concientización. Este esfuerzo se basa en la experiencia previa y las capacidades de las Partes, evidenciadas en iniciativas como el programa "Abrazo Psicológico" y diversas certificaciones en LSEC. Además, el proyecto se alinea con los esfuerzos internacionales recientes orientados a actualizar los datos y la comprensión de la población sorda en Ecuador.

Reinventar es una marca dedicada a impulsar alianzas con propósito, estableciendo vínculos con entidades y personas que valoran el bienestar integral. Posee una sólida experiencia en atención psicológica (individual y familiar), prevención en salud mental (en ámbitos educativos y comunitarios), así como en la ejecución de capacitaciones y proyectos sociales inclusivos.

Por su parte, Veo Una Voz centra su labor en construir una sociedad más inclusiva, equitativa y empática. Su enfoque principal es mejorar la accesibilidad para la comunidad sorda a través de la Lengua de Señas Ecuatoriana (LSEC), destacándose especialmente en la realización de capacitaciones y certificaciones en esta área.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el **Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero, Reinventar Psicología Integral y la Fundación Veo Una Voz** para promover la inclusión, fortalecer las competencias comunicacionales y contribuir al bienestar integral de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

Esta alianza busca la planificación, organización y ejecución conjunta de talleres y capacitaciones en las siguientes áreas clave:

1. Lengua de Señas.
2. Salud Mental.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO, PROYECTO DE TALLERES; Y, CAPACITACIONES.

Los objetivos específicos de este convenio son:

a. **Establecer una Red de Intercambio:** Crear una red colaborativa interinstitucional y sostenible para el intercambio recíproco de conocimientos y recursos, priorizando un enfoque inclusivo y comunitario.
b. **Fomentar la Accesibilidad:** Promover la accesibilidad en el ámbito de la salud mental mediante la ejecución de talleres y capacitaciones centrados en la Lengua de Señas Ecuatoriana (LSEC), así como en temas esenciales de inclusión y bienestar psicológico.
c. **Impulsar la Formación Continua:** Promocionar y facilitar la formación continua de profesionales de la salud mental, docentes y estudiantes, contribuyendo activamente a la construcción de una sociedad más empática y equitativa.
d. **Generar Concientización Pública:** Impulsar campañas de concientización conjuntas sobre la importancia de la accesibilidad, la inclusión y la salud mental.
e. **Garantizar la Calidad y Ética**: Asegurar que todos los talleres y capacitaciones se desarrollen bajo estándares éticos y profesionales, y garantizar su sostenibilidad mediante la evaluación previa de necesidades y la planificación rigurosa de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

6.1. Para la adecuada ejecución, seguimiento y verificación del presente convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores, quienes serán responsables de

verificar el cumplimiento del contenido del instrumento y asegurar la comunicación constante:

a. Por parte de **"REINVENTAR"**, se designa a la **Psic. Emily Dayanne Armas Hidalgo** – representante legal, quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente convenio y quien a la vez estará en constante comunicación con el **"ISTLA"** y con la **FUNDACIÓN "VEO UNA VOZ"**.
b. Por parte del **FUNDACIÓN "VEO UNA VOZ"**, se designa al **Tnlgo. David Andrés Fernández Jiménez** – representante legal quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente convenio y quien a la vez estará en constante comunicación con el **"ISTLA"** y **"REINVENTAR"**.
c. Por parte del **"ISTLA"** se designa al **Mgtr. Álvaro Vargas** – Vicerrector Administrativo, quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente convenio y quien a la vez estará en constante comunicación con el **"REINVENTAR", FUNDACIÓN "VEO UNA VOZ".**
d. **"REINVENTAR", FUNDACIÓN "VEO UNA VOZ"**; y el **"ISTLA",** por así convenir a sus intereses, podrán previa comunicación oportuna, designar a otra persona diferente a las indicadas en los numerales **1., 2.; y, 3.**, para ejecución, seguimiento y coordinación del presente convenio.

Las Partes podrán designar a una persona diferente para la ejecución, seguimiento o coordinación del presente convenio, previa comunicación oportuna y por escrito con 15 días de anticipación respecto del inicio de cada taller, cuando así convenga a sus intereses.

6.2 Planificación de Actividades.

1. **Antelación y Aprobación:** La planificación de cada taller o capacitación se realizará con un mínimo de quince (15) días de antelación a la fecha tentativa de realización. Dicha planificación deberá ser aprobada oportunamente por el personal administrativo correspondiente del "ISTLA" en caso de involucrar sus espacios o su aval.
2. **Medios de Comunicación:** La planificación se formalizará y se hará llegar vía correo electrónico y/o mediante documento físico.
3. **Planificación:** La duración de los talleres será de dos horas, y se realizarán un día a la semana durante cinco semanas, con un total de seis talleres al año.
4. **Tarifas y modalidades:** Las clases presenciales tendrán un valor de $70 USD y las clases virtuales un valor de $55 USD. Las sesiones virtuales se llevarán a cabo

a través de la plataforma Google Meet, los inscritos recibirán el link de clases con un día de anticipación, previa planificación de fecha de inicio de taller.

5. **Mínimo y máximo de participantes:** La apertura de un taller presencial requiere un mínimo de 15 personas y un máximo de 40 personas por aula. Por otro lado, la apertura de clases virtuales solo exige un mínimo de 15 participantes, sin un límite máximo.
6. **Ganancias:** Las ganancias se distribuirán de la siguiente manera: el 60% destinado para Veo una voz y el 40% destinado para Reinventar.
7. **Aval:** Para fortalecer la validez y el reconocimiento de los certificados emitidos en el marco de este proyecto, las partes acuerdan emplear conjuntamente el aval de "ISTLA" como entidad de educación superior. Este respaldo garantizará la legitimidad de la certificación.

6.3 Implementación del Proyecto.

El proyecto se implementará en etapas planificadas anualmente. Las Partes se comprometen a realizar una evaluación conjunta de resultados al finalizar cada etapa para aplicar los ajustes necesarios al plan operativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

Como contrapartida por el aval institucional otorgado por **"ISTLA"**, las partes beneficiarias se comprometen a:

a. **Certificación**: Incluir la imagen y el nombre del **"ISTLA"** en todos los certificados emitidos que cuenten con su aval.
b. **Mención en Sesiones**: Mencionar al **"ISTLA"** en todos los talleres y capacitaciones realizadas bajo su aval o en sus instalaciones.
c. **Agradecimiento Público**: Agradecer públicamente el apoyo del **"ISTLA"** en redes sociales, eventos y publicaciones.
d. **Representación**: Actuar como voceros del **"ISTLA"** en las actividades relacionadas con el proyecto.
e. **Promoción y Publicidad**: Incluir obligatoriamente el logo del **"ISTLA"** en todo el material de promoción de talleres y capacitaciones (redes sociales, y cualquier otro medio de difusión masiva).
f. **Uso de Instalaciones**: Solicitar el uso de espacios físicos del **"ISTLA"** para talleres y capacitaciones presenciales, sujeto a planificación y disponibilidad previa, la misma que se realizara con 7 a 15 días de antelación.
g. **Tarifa Preferencial:** Ofrecer acceso con costo preferencial a docentes, empleados y estudiantes del **"ISTLA"**. Dicho costo se definirá de manera específica analizando el tipo de taller, su duración y la planificación general.

7.1 APORTES DE REINVENTAR.

a. **Aportación de Expertos**: Proveer profesionales expertos en salud mental y bienestar emocional para diseñar y facilitar el contenido de los talleres y capacitaciones, especialmente lo relacionado con la inclusión en contextos terapéuticos y preventivos.
b. **Coordinación Logística y Difusión**: Coordinar toda la logística de los talleres y capacitaciones (virtuales y/o presenciales) enfocados en salud mental y psicología, incluyendo la difusión en sus propios canales digitales y redes sociales.
c. **Visibilidad del Aliado**: Visibilizar a Veo Una Voz y a ISTLA como aliado estratégico en todos los eventos, publicaciones y campañas vinculadas al proyecto.
d. **Gestión del Aval**: Colaborar activamente con las partes y asegurar el cumplimiento de todos los compromisos derivados del aval otorgado por ISTLA, incluyendo la observancia y respeto a las normas de convivencia interna del "ISTLA" durante el uso de sus espacios.

7.2. APORTES DE "VEO UNA VOZ".

- **Brindar capacitación especializada en Lengua de Señas Ecuatoriana (LSEC):** lo que incluye la facilitación, el material didáctico, recursos humanos para la gestión de inscripciones y organización de grupos para todos los participantes.
- **Reconocer:** a Reinventar e ISTLA como aliado estratégico en los eventos, campañas y actividades del proyecto, incluyendo menciones en redes sociales y otros medios de difusión.
- **Realizar campañas publicitarias**: en coordinación con Reinventar, con el fin de promover y difundir de manera masiva los talleres, los mismo que se podrán realizar en forma colaborativa o por separado.
- **Gestión del Aval:** Colaborar activamente con las partes y asegurar el cumplimiento de todos los compromisos derivados del aval otorgado por ISTLA, incluyendo la observancia y respeto a las normas de convivencia interna del "ISTLA" durante el uso de sus espacios.
- **Aporte de Difusión**: Impulsar conjuntamente campañas de concientización sobre accesibilidad e inclusión en el ámbito de la salud mental.
- **Gestión de Logística:** Solicitar el uso de los espacios físicos del ISTLA (previa planificación) para los talleres o capacitaciones. Esta solicitud se realizará con un mínimo de 7 o 15 días de antelación, especificando la fecha, la hora, la duración y el propósito del taller.

CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma.

Podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes. Al finalizar cada año de vigencia se evaluará el avance del proyecto de talleres y capacitaciones, además se establecerán mecanismos de visibilidad, reconocimiento mutuo y rentabilidad.

Si las partes no renuevan el convenio expresamente este se entenderá como finalizado.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES GENERALES.

1. El presente convenio no establece ni genera una relación de carácter laboral, societaria o de subordinación entre las Partes. En virtud de lo anterior, no se contempla ningún beneficio de ley ni la obligación de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
2. Cualquiera de Las Partes puede dar por terminado el convenio en cualquier momento, mediante notificación por escrito vía correo electrónico institucional (reinventarpsicologia.ec@gmail.com) con al menos quince (15) días de antelación.
3. Toda la información personal o profesional compartida entre las partes será tratada con estricta confidencialidad y de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador. Las Partes se comprometen a implementar las medidas de seguridad apropiadas.
4. Las Partes acuerdan que este convenio no genera responsabilidad solidaria entre ellas. Cada Parte será responsable exclusiva de sus propias acciones y omisiones en el cumplimiento del mismo.
5. En caso de controversias, las partes se comprometen a resolverlas mediante diálogo directo. Si no fuera posible, acudirán a mediación a través de cualquier centro de mediación dentro de la ciudad de Ibarra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACUERDOS ADICIONALES.

Las Partes podrán, de mutuo acuerdo y por escrito, organizar y llevar a cabo actividades o iniciativas que no estén expresamente contempladas en este convenio, siempre y cuando estas se alineen con los objetivos y valores generales de la colaboración establecida y sean en beneficio de la comunidad, incluyendo expansiones del proyecto de talleres y/o capacitaciones.

En fe de lo cual, y para constancia de su conformidad, Las Partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, a los 02 días del mes de septiembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada por las siguientes causales:

a. Al cumplirse el plazo de un (1) año de vigencia estipulado en la cláusula séptima

del presente instrumento.

b. Por acuerdo expreso y escrito de las tres partes, o por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que, de común entendimiento entre las partes haga imposible el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

c. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario respecto del inicio del siguiente taller a iniciar. Dicha notificación deberá ser enviada a los correos electrónicos de las partes itslaibarra@liceoaduanero.edu.ec , vicerrectoradoadmin@liceoaduanero.edu.ec , reinventarpsicologia.ec@gmail.com y veounavoz2025@gmail.com con el fin de garantizar el debido conocimiento de las partes.

d. En caso de que cualquiera de las partes incurra en incumplimiento de las obligaciones o compromisos establecidos en el presente convenio, la otra parte podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral respecto de la parte incumplida. No obstante, la parte afectada deberá notificar por escrito dicho incumplimiento con una antelación mínima de quince (15) días calendario, a fin de que la parte infractora pueda subsanar o justificar su conducta dentro de ese plazo. Si transcurrido el término señalado no se ha corregido el incumplimiento, la terminación surtirá efecto automáticamente.

e. Por mutuo acuerdo de las partes; y,

f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

En caso de que una de las Partes decida dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, los beneficiarios restantes seguirán regidos por los términos y condiciones previamente establecidos hasta la conclusión de las actividades en curso.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- REFORMAS.

Cualquier modificación, reforma o anulación de las condiciones establecidas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:

1. **Mutuo Acuerdo**: El presente instrumento solo podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo y por escrito entre las partes.
2. **Propuesta y Plazo**: La Parte que sugiera la modificación deberá presentar una propuesta formal con las debidas justificaciones y los informes técnicos de ser el caso.
3. **Implementación**: Dicha propuesta deberá ser presentada, estudiada y aceptada con un término mínimo de sesenta (60) días antes de la fecha en que se pretenda implementar la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

a. **Carácter Confidencial**: Las partes reconocen que toda la información que se revele o se llegue a conocer mutuamente con ocasión de la ejecución del presente Convenio, incluyendo, pero sin limitarse a, información operativa, técnica, financiera, información personal o profesional de participantes o cualquier dato considerado como sensible, será tratada como información confidencial.
b. **Obligación de Confidencialidad**: Las partes se obligan a mantener absoluta reserva sobre la información confidencial y a utilizarla únicamente para los propósitos establecidos en este Convenio. En consecuencia, se abstendrán de divulgarla, publicarla, reproducirla, copiarla o permitir que sea conocida por terceros.
c. **Protección de Datos Personales**: Las partes se comprometen a manejar y proteger la información personal o profesional compartida bajo los principios de estricta confidencialidad, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador y las normativas vigentes aplicables. Las partes implementarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para proteger dicha información.
d. **Vigencia**: La obligación de confidencialidad permanecerá durante toda la vigencia del convenio y se mantendrá en pleno efecto por un período adicional de un (1) años contado a partir de la fecha de su terminación, finalización o resolución, cualquiera sea la causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

"REINVENTAR".- Calle Ulpiano Pérez Quiñonez 4-43 y Avenida Jaime Roldós (sector mercado mayorista), cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con correo electrónico: reinventarpsicologia.ec@gmail.com , contacto: 097 877 3767.

"VEO UNA VOZ".- Avenida El Retorno y Río Curaray, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con correo electrónico: veounavoz2025@gmail.com , contacto: 0978883401.

El **"ISTLA"**.- Avenida Eugenio Espejo y Capitán Espinosa de los Monteros y Capitán Espinoza de los Monteros (Frente a Distribuidora Hernández), cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con correos Institucionales: itslaibarra@liceoaduanero.edu.ec ; vicerrectoradoadmin@liceoaduanero.edu.ec , contactos: 2959-931 Ext. 100 / 0992031035.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen a resolverlas mediante diálogo directo y de buena fe.

Si el diálogo directo no fuera posible, las partes acuerdan someter la controversia al proceso de mediación a través del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Ibarra. Para cubrir el costo de esta mediación las partes acuerdan pagar el valor total del servicio divido entre las tres partes igualitariamente.

Para efectos de la mediación y de cualquier acción judicial en consecuencia de no haber resuelto el conflicto a través de los métodos de resolución de conflictos, las partes acuerdan renunciar a fuero y domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de Ibarra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor, a los 27 días del mes de octubre del 2025.

Psic. Emily Dayanne Armas Hidalgo
REINVENTAR PSICOLOGÍA INTEGRAL

Tnlgo. David Andrés Fernández
FUNDACIÓN "VEO UNA VOZ"

Mgtr. María Emperatriz Fuertes Narváez PhD.
RECTORA del "ISTLA"

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO
ISTLA
IBARRA - ECUADOR
RECTORADO